



La ventana de la UJI

Mediación policial: todos ganamos

Los sujetos implicados en conflictos son asistidos por un tercero, quien guía a las partes para que ellas mismas alcancen un acuerdo

ANDREA
Planchadell*



El 21 de enero se celebra el día europeo de la mediación con motivo de la aprobación de la Recomendación R (98) 1, del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la mediación familiar. El impulso que desde Europa se da a la mediación es clave para que en nuestro país hayan surgido numerosas iniciativas normativas al respecto, tanto a nivel nacional como autonómico, y en diversos ámbitos del derecho. A nivel estatal, podemos citar como ejemplos diferentes leyes; por un lado, la Ley 5/2012, de 6 de julio, de asuntos civiles y mercantiles; por otro la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, o, más recientemente, la referencia a la justicia restaurativa en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, sin perjuicio de distintos proyectos piloto. En nuestra comunidad son destacables los esfuerzos que se vienen realizando desde hace unos años para consolidar esta forma alternativa de gestionar o resolver los conflictos entre los ciudadanos, no solo a través de la aprobación de diversas normas, como la Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación, sino también implantando Servicios de Orientación y Mediación (SOM)

en diversas sedes judiciales. A estas actuaciones, debemos añadir que en estos momentos se encuentra en tramitación el Anteproyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia que supondrá sin duda el significativo fomento de los denominados medios adecuados de solución de controversias (MASC), entre los que destaca la mediación, para hacer realidad un verdadero acceso a la justicia de la ciudadanía y una efectiva resolución de dichos conflictos.

La mediación se presenta como uno de los instrumentos que permiten gestionar y, en su caso, resolver los conflictos por los propios sujetos implicados, por ello se dice que tiene naturaleza auto-compositiva. Para alcanzar esa solución estos sujetos son auxiliados o asistidos por un tercero, el me-

diador, quien no podrá imponer la solución, sino guiar a las partes para que sean ellas las que, aproximando progresivamente sus posiciones, alcancen por sí mismas un acuerdo. Así, la mediación supone una verdadera alternativa a la judicialización del conflicto, haciendo innecesario para las partes acudir ante los órganos jurisdiccionales, quienes imponen la solución que legalmente esté prevista para el conflicto que les separa.

También es posible acudir a la mediación como consecuencia de una derivación judicial, siendo el propio órgano jurisdiccional quien insta a las partes a acudir a este mecanismo para intentar poner fin a su problema. Esta doble vía para llegar a la mediación pone de manifiesto el importante papel que la misma desempeña como mecanismo complementario

a la Administración de Justicia. El hecho de que las partes puedan *hablar* y exponer su visión del asunto que les separa, así como la posibilidad de analizar la mejor forma para, en su caso, reparar el daño causado, son suficientes alicientes para apostar por la mediación.

Desde el convencimiento de que la mediación es un instrumento sumamente valioso para resolver muchos de los conflictos que surgen en el día a día de nuestra convivencia, en el año 2015 se crea, bajo la dirección de la profesora **Carmen Lázaro Guillamón**, la Cátedra de Mediación Ciutat de Vila-real de la Universitat Jaume I, institucionalizando la labor mediadora que desde la Policía Local de Vila-real se venía realizando en la práctica, bajo la dirección de la inspectora **Rosana Gallardo** y **José Ramón Nieto**, comisario principal jefe.

La mediación llevada a cabo por la Policía Local, mediación policial, supone una nueva manera de entender la función policial, que conlleva acercar la institución policial a las personas a las que debe otorgar seguridad y protección. Esta nueva forma de *hacer policía*, que ya había tenido un importante reconocimiento social, se ha visto respaldada legalmente con la aprobación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, cuyo artículo 33. 2, e) les atribuye la función de «intervenir en la gestión de los conflictos de la ciudadanía en el marco de la mediación

policial cuando sean requeridos por la ciudadanía, colaborando de forma proactiva en la transformación de dichos conflictos».

Los conflictos son algo consustancial a la vida y la convivencia entre las personas, aumentando en la medida que las relaciones en constante cambio, se hace más compleja. Ante esta realidad, debemos ser conscientes de que una sociedad perfecta no es aquella que vive sin conflictos, sino aquella que tiene a su disposición los instrumentos para su resolución, apartándose de la violencia. La posibilidad de que la Policía Local pueda intervenir en la gestión de los conflictos a través de la mediación, pone de manifiesto un cambio importante en la actuación policial, más centrada en la prevención y prevención que en la represión; cambio que, finalmente, repercute en una mayor confianza de la ciudadanía frente a esta institución, en tanto que se siente «ayudada y protegida» por ella y, no tanto, «reprendida».

La Cátedra de Mediación Policial Ciutat de Vila-real de la Universitat Jaume I, con el fin de potenciar la labor mediadora de las policías locales, desarrolla actividades de investigación, difusión, promoción y, en especial, formación, a través de cursos que permiten a los participantes adquirir las herramientas necesarias para ejercer esta función cada vez más demandada por la sociedad. ■

***Directora de la Cátedra de Mediación Policial Ciutat de Vila-real**

En el 2015 se creó la Cátedra de Mediación Ciutat de Vila-real de la Universitat Jaume I